

Linderos: Campo Fiscal.
 Sur: Campo Fiscal
 Este: Campo Fiscal
 Oeste: Lomas y Camino

Artículo 3º — Los gastos que demande la presente Ley, serán tomados de las respectivas partidas del Presupuesto para 1975.

Artículo 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS CATORCE DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO

Antonio Onésimo Saadi
 Presidente Provisorio
 Cámara de Senadores

Sebastián Alejandro Corpacci
 Presidente
 Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
 Secretario
 Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
 Secretario
 Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
 2 de Diciembre de 1975.

Decreto O. P. Nº 4730

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Maxzud Angel Yadón

—oOo—

LEY Nº 3026 — (Dcto. Nº 4730)

DONACION DE TERRENO EN EL
 JUMÉAL — CAPITAL A FAVOR DEL SR
 LUIS ALBERTO RIVERA

*El Senado y Cámara de Diputados de la
 Provincia de Catamarca, Sancionan
 con Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder, por intermedio del Organismo correspondiente a la donación de una fracción de terreno de patrimonio Provincial señor LUIS ALBERTO RIVERA — M. I. N.º 3.415.850, domiciliado en las inmediaciones del Dique El Jumeal, con destino a la construcción de su vivienda propia.

Artículo 2º — El inmueble de referencia se identifica con las siguientes características.

Propiedad: Estado Provincial
 Ubicación: Cuartel IV — Dpto. Capital
 Padrón 15391 (parte de mayor
 extensión)
 Sección XX

Superficie: 900 m².

Tasación Fiscal: \$ 2.700